



PA 10 PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias/Normativa
4. Definiciones
5. Desarrollo
6. Seguimiento y medición
7. Archivo
8. Responsabilidades
9. Diagrama de flujo

Elaboración: Director UTC Fecha: 11/01/2011	Revisión: Decano/ Vicerrector Calidad Fecha: 18/01/2011	Aprobación: Junta de Gobierno Fecha: 18/01/2011
---	---	---

RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo modificación
00	15/10/2009	Edición inicial
01	10/03/2010	Revisión Vic. Calidad
02	10/06/2010	Revisión Vic. Calidad
03	18/01/2011	Informe AQU
04	09/10/2024	Actualización del proceso e indicadores



1. OBJETO

El objeto de este proceso es establecer la forma como la Universitat Abat Oliba CEU (en adelante UAO CEU) garantiza el acceso público a la información actualizada relativa a las titulaciones que imparte y a las actividades académicas que realiza, para conocimiento de sus grupos de interés.

El principal canal de transmisión de esta información pública es la página web de la UAO CEU (<https://www.uaoceu.es/>, <https://www.uaoceu.es/ca>, <https://www.uaoceu.es/en>), que tiene por objetivo difundir información institucional generada por cualquier órgano o unidad organizativa de la Universidad, en el ejercicio de sus funciones y dentro de su ámbito de competencia.

2. ALCANCE

Este proceso es de aplicación a toda la información relativa a las titulaciones ofertadas por la UAO CEU, así como a las actividades realizadas en la Universidad.

2.1 Grupos de Interés

Grupos de interés	Cauces de participación
Personal Docente e Investigador (PDI), Personal de Administración y Servicios (PAS), equipo de dirección de la Universidad y los centros, estudiantes, egresados/as, empleadores/as, y sociedad en general	El alumnado, el PDI, el PAS, los responsables académicos, los titulados/as, agentes sociales y la sociedad en su conjunto son los destinatarios de la información pública.

3. REFERENCIAS/NORMATIVA

Las fuentes a tener en cuenta para la información pública y rendición de cuentas son:

- BOE-06 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas sobre la protección de datos y la seguridad de la información.
- MEC-32 Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- MEC-33 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
- UAO-01 GOV/138/2011, de 11 de octubre, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAO CEU (NOF UAO CEU; DOGC núm. 5984 - 14/10/2011).
- UAO-04 Manual de Calidad de la UAO CEU.

4. DEFINICIONES

Ver Glosario.

5. DESARROLLO

La UAO CEU considera necesario mantener informados a sus grupos de interés sobre su estructura organizativa, titulaciones, programas y actividades, por lo que publica y revisa periódicamente la información actualizada sobre las mismas.



5.1 Revisión y selección de la información a publicar

La Comisión Permanente de Calidad (CPC) procederá a la revisión de la información publicada en la página web de la UAO CEU, así como a su actualización, considerando como fuente la siguiente información:

- a) Titulaciones y programas (contenido de la oferta formativa, servicios ofrecidos, normativa y calidad, etc)
- b) Indicadores de resultados de la enseñanza (inserción laboral, satisfacción, tasas académicas, etc)
- c) Información Institucional
- d) Estructura organizativa de la Universidad y sus Centros
- e) Normativa universitaria
- f) Otra información relevante (recursos económicos y de personal, calidad y evaluación de la docencia, actividades de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento, la captación de recursos para su desarrollo, política de internacionalización, entre otros)

5.2. Difusión

La información revisada es puesta a disposición del Departamento de Marketing, así como a otros servicios y departamentos de la Universidad, según corresponda (Servicio de Gestión Académica, Servicio de Prensa, etc) para que procedan a su actualización efectiva y posterior difusión a través de los canales adecuados, tanto interna como externamente.

Así mismo, la Unidad Técnica de Calidad (en adelante UTC) comprobará que se ha producido la actualización de la información.

De esta manera, mediante este Proceso la UAO CEU de cumplimiento al **art. 39 de la LOSU**, (Rendición de cuentas, transparencia e integridad), estableciendo los mecanismos adecuados de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión.


6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

En este proceso de información pública y rendición de cuentas se utilizarán los siguientes indicadores:

- **IN01-PA10** Número de actualizaciones de la página web realizadas durante el año.
- **IN02-PA10** Número de quejas producidas por falta de actualización recogidas en el buzón de quejas y sugerencias de la Universidad (ver proceso de apoyo [PA 05](#)).
- **IN03-PA10** Número de quejas producidas por ausencia de información (por temas) recogidas en el buzón de quejas y sugerencias de la Universidad (ver proceso de apoyo [PA 05](#)).

7. ARCHIVO

Identificación del registro	Responsable de la custodia
Acta de la CPC	CPC (UTC)

 Universitat Abat Oliba CEU	Manual de Procesos del SGIC	MPSGIC-PA10
---	-----------------------------	-------------

Informe de actualización de la información a publicar y sus destinatarios	CPC UTC)
---	----------

El soporte de esta documentación será en papel y/o digital, estará situada en las bases de datos del servicio.

8. RESPONSABILIDADES

Comisión Permanente de Calidad (CPC): Selecciona el tipo de información a revisar, actualizar y publicar y la remite a los departamentos/servicios que corresponda. Solicita los datos necesarios para la actualización periódica de la misma, que hace constar en un acta.

Departamentos/servicios de la UAO CEU: Reciben la información revisada y actualizada de la CPC para proceder a su actualización efectiva y posterior difusión a través de los canales adecuados.

Unidad Técnica de Calidad (UTC): Unidad encargada de dar cobertura y apoyo técnico a los órganos con competencias en materia de calidad. Sus miembros forman parte de la CPC.

Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Calidad: Responsable del proceso. Presidente/a de la Comisión Permanente de Calidad (CPC) de la Universidad. Vela por la actualización, acceso y difusión de la información pública.

9. DIAGRAMA DE FLUJO

